



TESORERIA MUNICIPAL

Indicadores **de MEDICIÓN**



Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados

Los indicadores de medición nos permitirán rendir cuentas de acuerdo a nuestros objetivos y por ende los resultados obtenidos al pueblo de Comala. Este programa de indicadores se dividirá en dos tipos de indicadores: Indicadores de Gestión y indicadores de Desempeño.

Indicadores

Gestión

- ✓ Son cualitativos.
- ✓ Se sustentan en evidencia documental.
- ✓ Documenta el incremento de las capacidades institucionales.

Desempeño

- ✓ Son cuantitativos.
- ✓ Se sustentan en variables o datos.
- ✓ Mide el resultado en determinadas áreas de la administración.

Introducción

La Guía Consultiva de Desempeño Municipal (GDM) fue diseñada por la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), con el propósito de orientar a los municipios durante su periodo de gobierno para que mejoren y consoliden sus capacidades institucionales.

Para tener una coordinación apegada a la GUIA CONSULTIVA DE DESEMPEÑO MUNICIPAL se establecieron en este documento todos aquellos indicadores cuyo propósito coadyuven al mejoramiento de eficiencia, desempeño y transparencia de la Tesorería Municipal.

A. Indicadores Tesorería.

Objetivo: Orientar a que la administración pública municipal realice un ejercicio del gasto público responsable, eficaz, eficiente y transparente, que promueva condiciones de bienestar para la población Comalteca.

Temas y número de indicadores:

A. TESORERIA MUNICIPAL	NUMERO DE INDICADORES			
	TEMAS	GESTION	DESEMPEÑO	SUBTOTAL
A.1 Ingresos	1	2	3	
A.2 Egresos	1	3	4	
A.3 Deuda	1	0	1	
A.4 Transparencia	1	0	1	
Subtotal	4	5	9	

Consideraciones

Conceptos

Impuesto predial: es el gravamen aplicado sobre la propiedad inmobiliaria. Adicionalmente, se pueden contabilizar los impuestos sobre su fraccionamiento, división, consolidación, traslado y mejora, así como las contribuciones que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles. Estas contribuciones pueden ser recaudadas directamente por el municipio o en su nombre mediante convenio con el gobierno estatal.

Ingresos propios: ingresos percibidos directamente por el municipio o en su nombre mediante convenio con el gobierno estatal, por concepto de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, incluidos los recibidos por venta de bienes y prestación de servicios y los demás previstos en términos de las disposiciones aplicables. No se incluyen participaciones ni aportaciones.

Ley de ingresos municipal: instrumento jurídico que habilita al municipio para obtener recursos. Detalla las fuentes de ingresos, con la proyección del monto que se estima obtener en cada rubro, tiene una vigencia anual y es elaborada por funcionarios municipales y autorizada por el Ayuntamiento, aunque es el Congreso del Estado quien la aprueba en última instancia. Asimismo, de acuerdo al artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, deberá incluir: i) proyecciones de finanzas públicas de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión; ii) descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo deuda; iii) resultados de las finanzas públicas de los tres últimos años; y, iv) estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo

deberá actualizarse cada cuatro años (los incisos i y iii comprenderán solo un año para el caso de los municipios con una población menor a 200,000 habitantes).

Otros ingresos propios: ingresos percibidos directamente por el municipio o en su nombre mediante convenio con el gobierno estatal, excepto predial, por concepto de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, incluidos los recibidos por venta de bienes y prestación de servicios y los demás previstos en términos de las disposiciones aplicables. No se incluyen participaciones ni aportaciones.

Gasto corriente: tomando como base la clasificación económica del gasto establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el "gasto corriente" es aquel que realiza el ente público y que no tiene como contrapartida la creación de un activo; esto es, las erogaciones que se destinan a la contratación de recursos humanos y a la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo propio de las funciones de gobierno. Comprende lo relacionado con la producción de bienes y servicios de mercado o no de mercado, los gastos por el pago de intereses, por deudas y préstamos y las transferencias, asignaciones y donativos de recursos que no involucran una contraprestación efectiva de bienes y servicios.

Balance presupuestario: diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.

Cuenta Pública: documento mediante el cual el Municipio cumple con la obligación constitucional de someter a las legislaturas locales los resultados habidos en el

ejercicio presupuestario, con relación a los ingresos y gastos públicos, y el detalle sobre el uso y aprovechamiento de los bienes patrimoniales. La cuenta pública representa una evaluación financiera de todas las acciones del gobierno municipal y permite determinar el grado de aplicación de la Ley de Ingresos Municipales y del Presupuesto de Egresos.

Presupuesto de egresos municipal: instrumento jurídico en que se detallan los conceptos en los cuales un gobierno decide invertir los recursos monetarios de que dispone cada año y debe ser el resultado de un proceso de planeación y evaluación que permita a la administración municipal priorizar adecuadamente los recursos que los contribuyentes les confían cada año. A diferencia de la Ley de ingresos, el presupuesto no requiere ser aprobado por el Congreso estatal, sólo por el Ayuntamiento. Asimismo, de acuerdo al artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, deberá incluir: i) proyecciones de finanzas públicas de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión; ii) descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo deuda; iii) resultados de las finanzas públicas de los tres últimos años; y, iv) estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (los incisos i y iii comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes).

Deuda pública total: Monto total de la deuda bancaria directa, en préstamos, bonos y garantizada, independientemente del año de contratación.

Transparencia y acceso a la información pública: Conjunto de disposiciones y actos mediante los cuales los sujetos obligados tienen el deber de poner a disposición de las personas solicitantes la información pública que poseen y dan a conocer, en su caso, el proceso y la toma de decisiones de acuerdo a su competencia, así como las acciones en el ejercicio de sus funciones.

TEMA.1 INGRESOS

TESORERIA MUNICIPAL

OBJETIVO: Incentivar el manejo sostenible de las finanzas públicas municipales, impulsando las bases para el logro de balances presupuestarios sostenibles, deudas sostenibles y el uso eficiente de los recursos públicos.

Indicadores de Gestion		Estatus	Parámetros	Evidencias
Nivel:	Dimensión:	V		
A.1.1. Marco normativo de los ingresos			El municipio no entregó al Congreso del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos.	1.- Acuse de recibo por parte del Congreso local, de la entrega de la Iniciativa de Ley de ingresos municipal del año en curso. 2.- Iniciativa de Ley de Ingresos enviada al Congreso local con los elementos siguientes: a) Objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño, relacionados con las líneas de acción establecidas en los planes estatal y municipal de desarrollo. b) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas (incluyendo los montos de Deuda Contingente), incluyendo propuestas de acción para enfrentarlos. Caso 1. El municipio tiene una población mayor a 200 mil habitantes: c) Formato emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) con la proyección y resultados de las finanzas públicas del municipio de 3 años en adición al ejercicio fiscal actual. Caso 2. El municipio tiene una población menor a 200 mil habitantes: c) Formato emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) con la proyección y resultados de las finanzas públicas del municipio de un año en adición al ejercicio fiscal actual. 3.- Gaceta del gobierno estatal, donde esté publicada la Ley de ingresos municipal del año en curso.
Gestión	Marco Legal			
Descripción: El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de ingresos.			El municipio entregó al Congreso del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos, pero ésta no cumple con todos los elementos de la evidencia.	
Criterios de verificación: 1.- Para acreditar la situación en verde, la Iniciativa de la Ley de Ingresos municipal deberá comprender todos los elementos de evidencia, independientemente de que puedan variar sus denominaciones. 2.- Para acreditar el indicador, todos los municipios deberán presentar la Iniciativa de Ley de Ingresos municipal con los elementos enlistados. Si el municipio tiene una población mayor a 200,000 habitantes, de acuerdo al último censo o conteo realizado por INEGI, adicionalmente deberá presentar la evidencia del Caso 1. Si la población del municipio es menor a 200,000 habitantes, deberá presentar la evidencia del Caso 2. Asimismo, todos los municipios deberán presentar evidencia de la publicación de la Ley de Ingresos municipal, ya sea en la Gaceta estatal o conforme lo establezca la constitución local. 3.- El artículo 18 de la "Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", establece que la Iniciativa de Ley de Ingresos deberá elaborarse conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable; además deberá ser congruente con los <i>Criterios Generales de Política Económica</i> . 4.-Durante 2018 se revisarán las evidencias de la Iniciativa de Ley de Ingresos presentada por los Ayuntamientos al Congreso del Estado en 2017, así como la Ley de Ingresos Municipal 2018. Cuando se haga mención a los Criterios Generales de Política Económica, se refiere a los presentados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en 2017.			El municipio entregó al Congreso del Estado la Iniciativa de Ley de Ingresos, ésta cumple con todos los elementos de la evidencia establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley de Ingresos fue publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado.	
V: Verificación				

INGRESOS		TEMA: A.1 INGRESOS		
Indicadores de Gestión		Estatus	Parámetros	Evidencias
		V		
A.1.2. Tasa de crecimiento real anual de la recaudación del impuesto predial.			Menor a 10%	<p>El municipio deberá presentar:</p> <p>1. Cuenta pública anual auditada.</p> <p>En caso de que no cuente con ella, debe mostrar Información financiera cuya fuente sea:</p> <p>a) Reporte del sistema de contabilidad gubernamental, con sello y firma del Presidente(a) y Tesorero(a) Municipal.</p> <p>b) Estados financieros, con sello y firma del Presidente(a) y Tesorero(a) Municipal.</p> <p>c) Informe de resultados de ingresos y gastos, con sello y firma del Presidente(a) y Tesorero(a) Municipal..</p>
Nivel: Desempeño	Dimensión: Marco Legal			
<p>Descripción: ((Monto real del impuesto predial recaudado por el municipio en el año evaluado - Monto real del impuesto predial recaudado por el municipio en el año previo al evaluado) / Monto real del impuesto predial recaudado por el municipio en el año previo al evaluado) * 100</p>			Mayor o igual a 10% y menor a 15%	
<p>Criterios de verificación:</p> <p>1.- Se entiende por impuesto predial al gravamen aplicado sobre la propiedad inmobiliaria. Adicionalmente, se pueden contabilizar los impuestos sobre su fraccionamiento, división, consolidación, traslado y mejora, así como las contribuciones que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles. Estas contribuciones pueden ser recaudadas directamente por el municipio o en su nombre mediante convenio con el gobierno estatal.</p> <p>2.- Para el cálculo de montos reales, las cifras deben deflactarse utilizando el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) publicado por el INEGI para el mes al que corresponden los ingresos recaudados. Tratándose de un monto anual, se utilizará el INPC de la segunda quincena de diciembre del año correspondiente.</p> <p>3.- Para mayor información sobre el contenido de los documentos solicitados como fuentes de referencia, consultar el glosario de términos de la ADM.</p> <p>4.- El verificador deberá anotar en la minuta la fuente de información utilizada para la elaboración del cálculo.</p> <p>5.-Por año evaluado se entenderá año vigente y por año previo al evaluado se entenderá año anterior.</p>			Mayor o igual a 15%	
V: Verificación				

INGRESOS		TEMA: A.1 INGRESOS		
Indicadores de Gestión		Estatus	Parámetros	Evidencias
		V		
A.1.3. Incremento de los recursos obtenidos por gestión de programas estatales o federales.			Menor a 0%	<p>El municipio deberá presentar:</p> <p>1. Cuenta pública anual auditada.</p> <p>En caso de que no cuente con ella, debe mostrar Información financiera cuya fuente sea:</p> <p>a) Reporte del sistema de contabilidad gubernamental, con sello y firma del Presidente(a) y Tesorero(a) Municipal.</p> <p>b) Estados financieros, con sello y firma del Presidente(a) y Tesorero(a) Municipal.</p> <p>c) Informe de resultados de ingresos y gastos, con sello y firma del Presidente(a) y Tesorero(a) Municipal.</p>
Nivel: Desempeño	Dimensión: Marco Legal			
<p>Descripción:</p> <p>((Monto por gestión de recursos estatales y federales en el año evaluado - Monto por gestión de recursos estatales y federales del año previo al evaluado) / Monto por gestión de recursos estatales y federales del año previo al evaluado) * 100</p>			Mayor o igual a 0% y menor a 5%	
<p>Criterios de verificación:</p> <p>1.- Se entiende por "monto por gestión de recursos estatales y federales", al presupuesto obtenido por la gestión municipal en alguna dependencia o entidad estatal y federal.</p> <p>2.- No se considerarán para el cálculo, los informes finales de los programas estatales y federales directos (en donde los beneficios son otorgados directamente a las personas), ni aquellos derivados de su publicación en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), ni los ingresos por concepto de PRODIMDF (Programa de Desarrollo Institucional Municipal).</p> <p>3.- El verificador deberá anotar en la minuta la fuente de información utilizada para la elaboración del cálculo.</p>			Mayor o igual a 5%	
		V: Verificación		

OBJETIVO: Promover un ejercicio del gasto público responsable, eficaz, eficiente y transparente que promueva condiciones de bienestar para la población.

Indicadores de Gestion		Estatus	Parámetros	Evidencias
		V		
A.2.1. Marco normativo de los egresos		V	El municipio no cuenta con el acta de cabildo con el acuerdo por el cual se presenta el Proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal.	1.- Acta de Cabildo que contiene el Proyecto de Presupuesto de Egresos municipal del año en curso. 2.- Proyecto de Presupuesto de Egresos presentado ante el Cabildo, que cumple con los elementos siguientes:
Nivel: Gestión	Dimensión: Marco Legal			<input type="checkbox"/> a) Objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño, relacionados con las líneas de acción establecidas en los planes estatal y municipal de desarrollo. <input type="checkbox"/> b) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas (incluyendo los montos de Deuda Contingente), incluyendo propuestas de acción para enfrentarlos. Caso 1. El municipio tiene una población mayor a 200 mil habitantes:
Descripción: El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de egresos.		V	El municipio cuenta con el acta de cabildo con el acuerdo por el cual se presenta el Proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal, pero éste no cumple con todos los elementos de la evidencia.	<input type="checkbox"/> c) Formato emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) con la proyección y resultados de las finanzas públicas del municipio de 3 años en adición al ejercicio fiscal actual. Caso 2. El municipio tiene una población menor a 200 mil habitantes:
Criterios de verificación: 1.- Para acreditar la situación en verde, el Proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal deberá comprender todos los elementos de evidencia, independientemente de que puedan variar sus denominaciones. 2.- Para acreditar el indicador, todos los municipios deberán presentar su Proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal con los elementos solicitados. Si el municipio tiene una población mayor a 200,000 habitantes de acuerdo al último censo o conteo realizado por INEGI, adicionalmente deberá presentar la evidencia del Caso1. Si la población del municipio es menor a 200,000 habitantes, deberá presentar la evidencia del Caso 2. Asimismo, todos los municipios deberán presentar la tercera evidencia (Acta de Cabildo que contenga el Acuerdo mediante el que se aprueba el presupuesto de egresos municipal del año en curso). 3.- El artículo 18 de la "Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios" establece, que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio deberá elaborarse conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable; además deberá ser congruente con los Criterios Generales de Política Económica.		V	El municipio cuenta con el acta de cabildo con el acuerdo por el cual se presenta el Proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal; dicho proyecto cumple con todos los elementos de la evidencia y el municipio cuenta con el Acta de Cabildo con el Acuerdo mediante el que se aprueba el presupuesto de Egresos Municipal del año en curso.	<input type="checkbox"/> d) Formato emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) con la proyección y resultados de las finanzas públicas del municipio de un año en adición al ejercicio fiscal actual. <input type="checkbox"/> 3.- Acta de Cabildo que contenga el Acuerdo mediante el que se aprueba el Presupuesto de Egresos Municipal del año en curso.
V: Verificación				

EGRESOS		TEMA: A.2 EGRESOS		
Indicadores de Gestión		Estatus	Parámetros	Evidencias
		V		
A.2.2. Costo de operación.			Mayor o igual a 60%	<p>El municipio deberá presentar:</p> <p>1.- Cuenta pública anual auditada.</p> <p>En caso de que no cuente con ella, debe mostrar Información financiera cuya fuente sea:</p> <p>a) Reporte del sistema de contabilidad gubernamental, con sello y firma del Presidente(a) y Tesorero(a) Municipal.</p> <p>b) Estados financieros, con sello y firma del Presidente(a) y Tesorero(a) Municipal.</p> <p>c) Informe de resultados de ingresos y gastos, con sello y firma del Presidente(a) y Tesorero(a) Municipal.</p>
Nivel: Desempeño	Dimensión: Eficacia		Mayor o igual a 50% y menor a 60%	
Método de cálculo: (Gasto corriente / Egresos totales) * 100			Menor a 50%	
Criterios de verificación: 1.- Tomando como base la clasificación económica del gasto establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el "gasto corriente" es aquel que realiza el ente público y que no tiene como contrapartida la creación de un activo; esto es, las erogaciones que se destinan a la contratación de recursos humanos y a la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo propio de las funciones de gobierno. Comprende lo relacionado con la producción de bienes y servicios de mercado o no de mercado, los gastos por el pago de intereses, por deudas y préstamos y las transferencias, asignaciones y donativos de recursos que no involucran una contraprestación efectiva de bienes y servicios. 2.- El municipio puede presentar cualquiera de las fuentes de referencia mencionadas, para lo cual debe apegarse al orden de prioridad en que se mencionan, siendo la cuenta pública anual auditada la evidencia prioritaria para sustentar las variables de los indicadores de desempeño. 3.- Para mayor información sobre el contenido de los documentos solicitados como fuentes de referencia, consultar el glosario de términos de la ADM. 4.- Se entenderá por año evaluado 2017				
V: Verificación				

EGRESOS		TEMA: A.2 EGRESOS		
Indicadores de Gestión		Estatus	Parámetros	Evidencias
		V		
A.2.3. Proporción de los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, respecto al ingreso total.			Igual o mayor a 7.5%	<p>El municipio deberá presentar:</p> <p>1.- Cuenta pública anual auditada.</p> <p>En caso de que no cuente con ella, debe mostrar Información financiera cuya fuente sea:</p> <p>a) Reporte del sistema de contabilidad gubernamental, con sello y firma del Presidente(a) y Tesorero(a) Municipal.</p> <p>b) Estados financieros, con sello y firma del Presidente(a) y Tesorero(a) Municipal.</p> <p>c) Informe de resultados de ingresos y gastos, con sello y firma del Presidente(a) y Tesorero(a) Municipal.</p>
Nivel: Desempeño	Dimensión: Eficacia			
<p>Método de cálculo:</p> <p>(Monto total anual destinado al pago de ADEFAS en el año evaluado / Ingreso total anual en el año evaluado)*100</p>			Mayor a 6.5% y menor a 7.5%	
<p>Criterios de verificación:</p> <p>1.- Los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) son las obligaciones de pago por compromisos que hicieron los municipios y que al 31 de diciembre del año evaluado no se han pagado.</p> <p>2.- Se entiende por ingreso total anual a la suma de ingresos obtenidos por vía de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejora, participaciones, aportaciones, financiamiento y demás que perciba el municipio en el año evaluado.</p> <p>3.- Si el municipio no tiene adeudos de ejercicios fiscales anteriores, deberá presentar la evidencia correspondiente. En este caso, el indicador no será verificado y será registrado como "NCS" (No cumple con el supuesto). Para mayores detalles, se sugiere consultar la Guía de Verificación 2018, publicada por el INAFED.</p> <p>4.- El artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, podrán ser hasta por el 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio; sin embargo, en el artículo transitorio décimo primero de la misma ley, señala que el porcentaje a que hace referencia el artículo 20 relativo a los adeudos del ejercicio fiscal anterior, será del 5.5 por ciento para el año 2018, 4.5 por ciento para el año 2019, 3.5 por ciento para el año 2020 y, a partir del año 2021 se estará al porcentaje establecido en dicho artículo.</p> <p>5.- Por año evaluado se entenderá 2017.</p>			Igual o menor que 6.5%	
V: Verificación				

EGRESOS		TEMA: A.2 EGRESOS		
Indicadores de Gestión		Estatus	Parámetros	Evidencias
		V		
A.2.4. Balance presupuestario sostenible.			Menor a 0	<p>El municipio deberá presentar:</p> <p>1.- Cuenta pública anual auditada.</p> <p>En caso de que no cuente con ella, debe mostrar Información financiera cuya fuente sea:</p> <p>a) Reporte del sistema de contabilidad gubernamental, con sello y firma del Presidente(a) y Tesorero(a) Municipal.</p> <p>b) Estados financieros, con sello y firma del Presidente(a) y Tesorero(a) Municipal.</p> <p>c) Informe de resultados de ingresos y gastos, con sello y firma del Presidente(a) y Tesorero(a) Municipal.</p>
Nivel: Desempeño	Dimensión: Eficacia			
<p>Método de cálculo:</p> <p>Ingresos totales en el año evaluado - Gastos totales del año evaluado (excepto amortización de la deuda)</p>				
<p>Criterios de verificación:</p> <p>1.- Se entenderá por Balance presupuestario a la diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.</p> <p>2.- El artículo 19 de la "<i>Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios</i>", establece que el Gasto total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible. Además, este mismo artículo indica que el Ayuntamiento del Municipio deberá generar Balances presupuestarios sostenibles. Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.</p> <p>3.- Por el año evaluado se entiende 2017.</p>			Igual o mayor a 0	
		V: Verificación		

TEMA.3 DEUDA

TESORERIA MUNICIPAL

OBJETIVO: Minimizar el peso de la deuda pública en los ingresos municipales.

Indicadores de Gestion		Estatus	Parámetros	Evidencias
		V		
A.2.1. Contratación de deuda pública y obligaciones.			El municipio no cumple con las normas para contratar deuda y obligaciones.	1.- Proyecto autorizado por el Congreso Local para la contratación de financiamiento obligaciones, con los elementos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> a) Monto autorizado de la deuda pública obligación a incurrir. <input type="checkbox"/> b) Plazo máximo utorizado para el pago. <input type="checkbox"/> c) Destino de los recursos. <input type="checkbox"/> d) Fuente de Pago o la contratación de una Garantía de pago de la Deuda Pública Obligación. <input type="checkbox"/> e) Acuse de recibido, de la inscripción del financiamiento y obligaciones en el Registro Público Único. <input type="checkbox"/> f) Impresión de la sección del portal web del municipio, en el que se encuentre la información relacionada con la contratación del financiamiento.
Nivel: Gestión	Dimensión: Programa o Acciones			
Descripción: El municipio cumple las obligaciones de financiamiento que la ley establece.			El municipio cumple parcialmente con las normas para contratar deuda y obligaciones.	
Criterios de verificación: 1.- Este indicador se verificará únicamente en caso de que el municipio haya contratado deuda pública a partir de enero de 2017. Si no es el caso, el indicador no será verificado y deberá ser registrado como "NCS" (No cumple el supuesto). Para mayor información favor de consultar la Guía de verificación 2018 emitida por el INAFED. 2.- Si no se especifica período fiscal del Financiamiento y Obligaciones, se entenderá que es para el año evaluado. 3.- El artículo 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece que los Entes Públicos estarán obligados a contratar los Financiamientos y Obligaciones a su cargo bajo las mejores condiciones de mercado. Una vez celebrados los instrumentos jurídicos relativos, a más tardar 10 días posteriores a la inscripción en el Registro Público Único, el Ente Público deberá publicar en su página oficial de Internet dichos instrumentos. 4.- En el artículo 24 de la Ley, se establecen los criterios para la autorización de los financiamientos y obligaciones por parte de la legislatura local.			El municipio cumple con las normas para contratar deuda y obligaciones.	✓ = Sí lo tiene x = No lo tiene.
V: Verificación				

TEMA.4 TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

TESORERIA MUNICIPAL

OBJETIVO: Garantizar la transparencia y el acceso a la información pública para la ciudadanía

Indicadores de Gestion		Estatus	Parámetros	Evidencias
		V		
A.4.1. Marco normativo en materia de transparencia y acceso a la información pública.			El municipio no cuenta con un reglamento en materia de transparencia y acceso a la información pública.	1. Reglamento municipal de transparencia y acceso a la información pública que incorpora los elementos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> a) Disposiciones generales. <input type="checkbox"/> b) Ámbito de validez . <input type="checkbox"/> c) Fundamentación y motivación. <input type="checkbox"/> d) Objetivo de la norma (principios de máxima publicidad, gratuidad, sujetos obligados e información de oficio. <input type="checkbox"/> e) Clasificación de la información. <input type="checkbox"/> f) Protección de datos personales. <input type="checkbox"/> g) Conservación de documentos. <input type="checkbox"/> h) Sanciones administrativas. <input type="checkbox"/> i) Medios de defensa (garantía de audiencia). <input type="checkbox"/> j) Normas transitorias (artículos). <input type="checkbox"/> k) Gaceta o medio oficial en la que se haya publicado.
Nivel: Gestión	Dimensión: Eficacia		El municipio cuenta con un reglamento en materia de transparencia y acceso a la información pública, pero no incorpora todos los elementos de la evidencia.	
Descripción: El municipio cuenta con un reglamento en materia de transparencia y acceso a la información pública.			El municipio cuenta con un reglamento en materia de transparencia y acceso a la información pública, pero no incorpora todos los elementos de la evidencia.	3.- Gaceta del gobierno estatal, donde esté publicada la Ley de ingresos municipal del año en curso.
Criterios de verificación: 1.- El reglamento debió ser publicado en los términos establecidos en la legislación estatal. 2.- Para acreditar la situación en verde, el reglamento deberá comprender todos los elementos enlistados en la evidencia, independientemente de que puedan variar las denominaciones en la estructura del instrumento.			El municipio cuenta con un reglamento en materia de transparencia y acceso a la información pública que incorpora todos los elementos de la evidencia.	
V: Verificación				